



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEMICH/054/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REFORESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR MANUEL QUIÑONEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL MELGOZA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL C. LEONARDO ZAMORA VEGA, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27 establece que; la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Se ha señalado que la principal causa de la degradación de suelos es la deforestación asociada al cambio del uso con fines de producción agropecuaria, precisando que el crecimiento con calidad, solo es posible si se considera responsablemente la necesaria interacción de los ámbitos económicos y social con el medio ambiente y los recursos naturales, por lo que corresponde al Estado la creación de las condiciones para un desarrollo sustentable que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad en el largo plazo, sobre la base de una sólida cultura a favor del medio ambiente.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 15, párrafo segundo, establece que el objeto de la Comisión es; desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA



2.1 Forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 Tiene la capacidad legal, material y humana para colaborar con "LA CONAFOR" y cumplir con los compromisos que se establecen en el presente convenio de coordinación, sin necesidad de celebrar actos o cualquier otro tipo de contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4 La C. **RAFAEL MELGOZA MERCADO**, en su carácter de Presidente Municipal, está facultada para suscribir el presente convenio de coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículos 9, fracción I y VIII del decreto antes mencionado y en el artículo 125 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán.

2.5 Señala como su domicilio el ubicado en Dr. Miguel Silva No. 105, Col. Centro, Tangancicuaro, Estado de Michoacán, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo, se podrán llevar a cabo a través del correo electrónico ecologia@tangancicuaro.gob.mx y/o al fax número (355) 553 22 83, que para este efecto autoriza.

3.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 El presente convenio de coordinación coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del País, con base en el aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO. El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos para reforestar "5 Hectáreas" en áreas y superficie de las Comunidades Indígenas, Ejidos y Pequeños Propietarios del Municipio de Copandaro, Estado de Michoacán, con 10,000 (Diez mil) plantas de especies forestales de la región que "LA CONAFOR" proporciona a "EL GOBIERNO MUNICIPAL", con fines de conservación y de restauración.





QUINTA.- COMPROMISOS. Por parte de "LA CONAFOR" se compromete a:

- a) Proporcionar mediante Órdenes y Remisiones de salida de planta a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" 10,000 (Diez mil) plantas forestales, de los viveros forestales conforme a la siguiente distribución: "ATZIMBA" 10,000 (Diez mil) de la CANVILLA SPR DE RL, Domicilio Conocido Poblado El Arenal Mpio. De Zinapécuaro, Mich. y; "" () de la Instancia, ubicado en, ambos del Estado de Michoacán, para su establecimiento en las áreas y superficie a reforestar concertadas;
- b) Apoyar a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en el establecimiento de la planta conforme al programa de actividades y a la disponibilidad de recursos;
- c) En caso de que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", requiera proporcionar la asesoría técnica necesaria al personal que "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designe y responsabilice en la realización de las plantaciones;
- d) Coordinar las acciones de reforestación con "EL GOBIERNO MUNICIPAL", para el buen desarrollo de las actividades y;
- e) La difusión del proyecto y sus objetivos.

SEXTA.- APOYOS. "LAS PARTES" según lo que les corresponda se obligan a realizar los compromisos que se establecen en las cláusulas CUARTA y QUINTA de este convenio de coordinación; además, dentro de sus posibilidades gestionar apoyos en los insumos y recursos materiales necesarios para la implementación de las plantaciones.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de coordinación, "LA CONAFOR" designa en este acto al **Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Michoacán**, además, de asegurarse de que se cumplan los compromisos establecidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA.

Para estos propósitos, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" designa en este acto al **C. LEONARDO ZAMORA VEGA**, en su carácter de **DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE**.

Personas quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios Estatutos Orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les puedan corresponder a otras Áreas Administrativas.

OCTAVA.- COLABORACIÓN. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en el caso de que "LA CONAFOR" le entregue herramientas o equipo de trabajo, se compromete a utilizarlos exclusivamente en las actividades de reforestación objeto de este convenio de coordinación, así como, la devolución de los mismos a la conclusión de los trabajos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



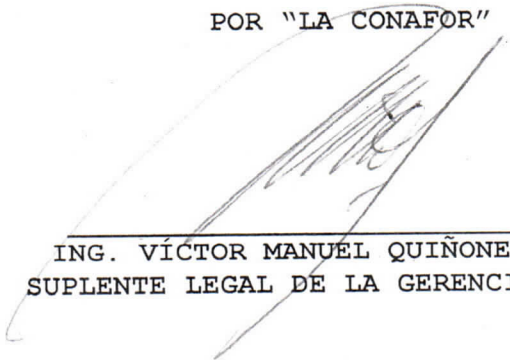
CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEMICH/054/2019

Leído el convenio de coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 30 treinta días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA CONAFOR"

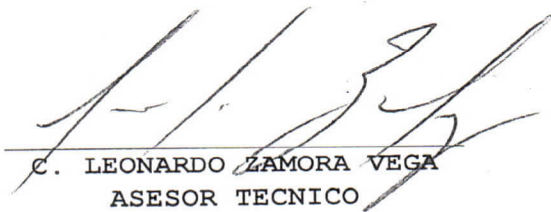


ING. VÍCTOR MANUEL QUINONEZ ARROYO
SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"



C. RAFAEL MELGOZA MERCADO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. LEONARDO ZAMORA VEGA
ASESOR TECNICO



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
EMILIANO ZAPATA

Anexo 1 del Convenio de Coordinación Núm. CNF/GEMICH/054/2019

PROYECTO DE REFORESTACIÓN

**AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, municipio de TANGANCICUARO,
Estado de Michoacán**

Metas:	5 hectáreas	10,000 plantas
Especies:	<i>Pinus montezumae</i>	
Sitios de plantación:	Varios parajes del Municipio de TANGANCICUARO	

Calendario de Actividades:

Actividad		Período de ejecución
1	Firmar convenio y otorgamiento de planta	julio
	Traslado de planta	Julio-agosto
	Plantación	Julio-agosto
	Revisión de trabajos	Julio-agosto
	Entrega de finiquito	Agosto

C. RAFAEL MELCOZA MERCADO

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO

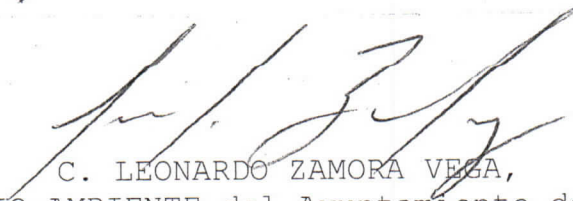
**C. Responsable de la CONAFOR en Michoacán
Presente**

Por este medio me permito informarle que las actividades de reforestación, consideradas en el Convenio de Concertación Núm. CNF/GEMICH/054/2019, firmado con fecha 31 del mes de julio del 2019, fueron concluidas de acuerdo al proyecto presentado, lográndose el establecimiento de 10,000 (Diez mil) plantas forestales otorgadas mediante dicho convenio.

Morelia, Michoacán a 31 de agosto del 2019.

Atentamente

Responsable del seguimiento del Convenio



C. LEONARDO ZAMORA VEGA,
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE del Ayuntamiento de TANGANCICUARO,
municipio de TANGANCICUARO, Mich.